le han sido reconocidos por la Administración en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte de agosto siguiente; condenando a la Administración a la efectividad de esta declaración, y practicar nueva liquidación a efectos de fijar los trienios que le corresponden para determinar su sueldo, y abonarle lo que resulte, así como las cantidades indebidamente dejadas de percibir desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, como consecuencia de la nueva liquidación y fijación de haberes Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativade initivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y figmamos.—Juan V. Berquero.—Pedro Martín de Hiias.—Angel Falcón.—Rubricados.—Publicación,—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponencete don Angel Falcón García, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo.—Certifico.—José Benéitez.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-JARABO

limo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviem-bre de 1973, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Pedro Antonio Vicente Tu-

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre "artes, de una, como demandante, don Pedro Antonio Vicente Turrión, representado por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Rectutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 9 de julio de 1970, denegatorias de prórriga en el servicio activo, solicitada por el recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: due debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Pedro A. Vicente Turrión, contra la Resolución de la Dirección General de Reciutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de nueve de julio de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la de ocho de junio del mismo año, denegatoria de la prórroga en el servicio activo solicitada por el recurrente; sin especial declaración sobre costas

ración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.>

En su virtud, este Ministerlo ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en tumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Exemo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo dictada con fecha 3 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Esteban García Martín.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Esteban García $\rm ^{1}$

Martin, representado por el Procurador don Enrique Raso y Co-Martin, representado por el Procurador don Enrique Raso y Corujo, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de mayo de 1969, que le denegó la percepción en metálico de las vacaciones no disfrutadas por él en los años 1967-1968, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del recurso promovido por don Esteban García Martin contra la resolución del Ministerio del Ejército de trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que le denegó la percep-ción en metálico de las vacaciones no disfrutadas por él en los años mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y ocho, por incompetencia de esta jurisdicción para conocer del presente recurso, sin que sea pertinente indicar cuál sea la jurísdicción competente, al haber quedado firme y definitiva la resolución recurrida; todo ello sin hacer expresa imposición de

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y ofectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 13 de diciembre de 1971

Madrid, 13 de diciembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Exemo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de no-viembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no es-tatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficia) del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1973, páginas 23664 a 23668, se procede a las siguientes correcciones:

En la relación de Centros clasificados, donde dice:

Provincia: Valencia.
 Municipio: Burjasot.
 Localidad: Burjasot.

Denominación: «La Natividad de Nuestra Señora». Domicilio: Espartero, 1. Titular: Arzobispado de Valencia Uosé María García Lahi-

guera).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica do 8 unidades con capacidad para 320 pues-tos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Espartero, 1.

Debe decir:

-Provincia: Valencia.

Município: Burjasot. Localidad: Canterería. Denominación: «La Natividad de Nuestra Señora».

Domicilio: Espartero, 1.

Titular: Arzobispado de Valencia (José María García Lahiguera).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Espartero, 1.»

> RESOLUCION de la Dirección General de Univeralsolibettos de la infeccion General de Oniversidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de